



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO DERKA - SANTO DOMINGO

Resolución No. 04907 de Mayo 6 de 2008
DANE: 105001025844 NIT. 900229084-8

Acta de aceptación de a propuesta y adjudicación del contrato 06 de Mayo de 2026

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 04-2026 para el PODADA Y ROCERIA ZONAS VERDES.TOTAL VERDES, RECOGIDA Y BOTADA DE BASURA. X 9,200 METROS CUADRADOS. PARA LAS 3 SEDES I.E. ANTONIO DERKA ESCUELITA, I.E. ANTONIO DERKA SEDE PRINCIPAL Y I.E. ANTONIO DERA SEDE LICEO”

Fecha 06 de Mayo de 2026

El rector de la Institución Educativa, como orientadora en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, determina que los procedimientos de contratación de los fondos de Servicios Educativos, actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones y que hayan de registrarse en la contabilidad de estos fondos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicando en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan que celebrarse

Que el artículo 2.3.1.6.3.17. del decreto 175 precorija que un régimen de contratación para la gestión con recursos del fondo de servicios Educativos, el cual debe aplicarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública cuando se supere la cuantía de los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales vigentes, se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo de la institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, conforme con los postulados de la función administrativa

Que el artículo 2.3.1.6.3.4. del decreto 1075 de 2015, indica que el rector o director rural es el ordenador del gasto del fondo de Servicios Educativos
Que el artículo 2.3.1.6.3.6 del decreto 1075 de 2015, estableció como responsabilidad del rector o director rural: celebrar contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del fondo de servicios educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería

Que se adelantó el proceso de selección mediante la invitación pública N° 04-2026 cuyo objeto es: PODADA Y ROCERIA ZONAS VERDES.TOTAL VERDES, RECOGIDA Y BOTADA DE BASURA. X 9,200 METROS CUADRADOS. PARA LAS 3 SEDES I.E. ANTONIO DERKA ESCUELITA, I.E. ANTONIO DERKA SEDE PRINCIPAL Y I.E. ANTONIO DERA SEDE LICEO

Que el proceso de selección cumplido se dio de conformidad con los lineamientos del manual de contratación institucional, en consecuencia, es procedente adjudicar el objeto requerido a un contratista elegido

Que, el término previsto para elaborar el informe de evaluación de las propuestas, según lo establecido en la invitación pública, la institución educativa verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la adjudicación del objeto contractual que satisface la necesidad descrita anteriormente.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas

1. **DAVID GUTIERREZ PUENTES**
CC/NIT 12,113,640

Que, según el informe de evaluación de la propuesta, el proponente que cumple los requisitos y que presenta la oferta con mayor favorabilidad para el establecimiento educativo es **DAVID GUTIERREZ PUENTES**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° INVITACION PUBLICA 04-2026 a DAVID GUTIERREZ PUENTES con NIT 12113640 cuyo objeto es el: PODADA Y ROCERIA ZONAS VERDES.TOTAL VERDES, RECOGIDA Y BOTADA DE BASURA. X 9,200 METROS CUADRADOS. PARA LAS 3 SEDES I.E. ANTONIO DERKA ESCUELITA, I.E. ANTONIO DERKA SEDE PRINCIPAL Y I.E. ANTONIO DERA SEDE LICEO. POR VALOR DE \$15028552

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la: Compromiso No 2 con fecha 29 de Abril de 2026

ARTICULO TERCERO Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBEN DARIO URIBE MEJIA
Rector